

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
 OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS  
 LISTADO DE COTEJO  
 SEGUROS DE VIDA DE PRIMA INDETERMINADA

COMPAÑÍA: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE FORMULARIO: \_\_\_\_\_

REGULACIÓN	REQUISITOS	Referencia /Página/ Párrafo	
Carta Circular AV-IV-6-846-81 del 28 de septiembre de 1981	Sección A(1)	La póliza debe indicar que el ajuste en primas va a hacerse por clases basado en cambios en expectativas futuras como inversiones, ganancias, mortalidad, persistencia y gastos.	
	Sección A(2)	La póliza debe indicar que el asegurador tiene el derecho contractual de ajustar las primas.	
	Sección A(3)	La cláusula de período de gracia debe hacer referencia a la prima vencida (Premium due), en lugar de a la prima establecida en la póliza.	
	Sección A(4)	La póliza debe indicar de forma prominente e igual la prima inicial y la escala de prima máxima garantizada.	
	Sección A(5)	La póliza debe indicar la frecuencia con que las primas de las pólizas en vigor van a ser revisadas para determinar si se hace un ajuste de prima.	
	Sección B(1)	La póliza debe incluir una declaración similar a la siguiente: The _____ (company) of ____ hereby status that:	
		(a) The initial premium scale is lower that the premium the Company would charge for a policy with fixed premiums having similar benefits and provisions issued at the same time in the same risk class.	
		(b) The company will maintain in its home or principal office a complete description of the projected assumptions underlying the initial premium scale and all subsequent revised adjustable premium scales. Such information shall be subject to inspection by the Commissioner.	
		(c) Change in the table of premiums for in-force policies do not include an upward change in the maximum guaranteed premium applicable to such policies.	
	Sección B(2)(a)	El costo de las pólizas en vigor pueden ser revisados cuando las primas cambien una (1) vez al año y no menos de una vez cada cinco (5) años.	
	Sección B(2)(b)	Archivos nuevos deben contener una opinión actuarial indicando que los supuestos utilizados son razonables, aparentan ser sostenibles y que no son injustos ni discriminatorios para las pólizas en vigor ni para las pólizas nuevas.	
	Sección B(2)(c)	La opinión actuarial debe indicar que las revisiones de las escalas de primas no son injustas ni discriminatorias.	

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
 OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS  
 LISTADO DE COTEJO  
 SEGUROS DE VIDA DE PRIMA INDETERMINADA

REGULACIÓN	REQUISITOS	Referencia /Página/ Párrafo
Carta Circular AV-IV-6-846-81 del 28 de septiembre de 1981	Seccion B(2)(d)	Los ajustes en primas no pueden distribuir ganancias o pérdidas pasadas. Los mismos deben estar basados en cambios futuros esperados utilizando factores tales como; ganancia en intereses, mortalidad, persistencia y gastos. La declaración de opinión actuarial debe incluir una declaración indicando que la escala de revisión de las primas no son injustamente discriminatorias entre los tenedores de pólizas.
	Seccion C	Las reservas y el valor en efectivo deben cumplir con los artículos 5.100 y 13.28 del Código de Seguro.
		El valor en efectivo debe estar establecido al momento de emitir la póliza.
	Seccion D	El material promocional debe ser sometido para revisión de la Oficina.
	Seccion D(1)	La póliza debe indicar de forma prominente e igual la escala de prima inicial y la prima máxima garantizada
	Seccion D(2)	Si se presenta alguna razón de prima no garantizada debe estar de forma prominente.
<b>CONTRATOS INDIVIDUALES</b>		
Capítulo 13 del Código de Seguros de Puerto Rico	§ 13.030	Cláusula de Derecho a Examinar la Póliza
	§ 13.040	Cláusula de Beneficiario
	§ 13.050	Cláusula Período de Gracia
	§ 13.060	Cláusula Contrato Único - Excepción polizas que contengan una cláusula haciendo la misma incontestable a partir de la fecha de emisión.
	§ 13.070	Cláusula de Incontestabilidad
	§ 13.080	Cláusula de Clasificación de Fumador expresada incorrectamente
	§ 13.090	Cláusula Edad o Sexo expresado incorrectamente
	§ 13.110	Cláusula Participación en Excedentes- Solamente para contratos que proveen participación.
	§ 13.120	Cláusula Préstamo sobre Póliza- No aplica a seguro de término.

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
 OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS  
 LISTADO DE COTEJO  
 SEGUROS DE VIDA DE PRIMA INDETERMINADA

REGULACIÓN		REQUISITOS	Referencia /Página/ Párrafo
Capítulo 13 del Código de Seguros de Puerto Rico	§ 13.130	Cláusula Tabla de Plazos- En contratos que se provea el pago de beneficios a plazos.	
	§ 13.140	Cláusula Rehabilitación	
	§ 13.150	Cláusula Liquidación al comprobarse la muerte	
	§ 13.260	Cláusula Limitación de Responsabilidad del Código de Seguros- Si la póliza incluye limitaciones, las mismas deberán cumplir las disposiciones de este Artículo.	
	§ 13.270	Cláusula Incontestabilidad después de Rehabilitación.	
	§ 13.320	Cláusula Ley de No Caducidad -No aplica a seguro de término	
Capítulo 11 del Código de Seguros de Puerto Rico	§ 11.140(2)	Versión en español de la póliza individual y otros formularios adheridos a la misma.	
Carta Normativa N-AV-3-107-99 del 6 de abril de 1999		Traducciones de póliza y de formularios - Certificación de Traducción oficial de esta Oficina firmada	
<b>CONTRATOS GRUPALES</b>			
Capítulo 14 del Código de Seguros de Puerto Rico	§ 14.040	Cláusula Período de Gracia	
	§ 14.050	Cláusula de Incontestabilidad	
	§ 14.060	Cláusula Evidencia de Asegurabilidad. Una disposición estableciendo las condiciones, <u>si alguna</u> , bajo las cuales el asegurador se reserva el derecho de requerir de una persona elegible para seguro que presente evidencia de asegurabilidad individual satisfactoria para el asegurador como una condición de parte o de toda la cubierta.	
	§ 14.070	Cláusula Edad Falsamente Expresada	
	§ 14.080	Cláusula para Facilitar Pago	
	§ 14.090	Expedición de Certificados	
	§ 14.010	Cláusula de Conversión	
	§ 14.011	Formulario Especial- Disposición para pólizas emitidas para asegurar deudores de un acreedor.	
<b>REQUISITO ADICIONAL</b>			
Carta Circular Núm. 2007-1775-AV de 15 de junio de 2007		Como requisito general, se deberá completar y firmar la certificación incluida con este documento.	

**CERTIFICACIÓN**

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS  
LISTADO DE COTEJO  
SEGUROS DE VIDA DE PRIMA INDETERMINADA

REGULACIÓN	REQUISITOS	Referencia /Página/ Párrafo
------------	------------	--------------------------------

Yo \_\_\_\_\_ certifico que he examinado cuidadosamente y entiendo que cada formulario incluido en este archivo cumple con todos los requisitos aplicables y presentados en el listado de seguros de vida de prima indeterminada y no contiene disposiciones previamente desaprobadas o requeridas a ser corregidas y/o revisadas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_